
	<b>OTRO SI NÚMERO 1</b>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 1 de 11

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
CI-011-2025**

**OTRO SI No. 1**


INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
<b>CONTRATO</b>		<b>ORDEN</b>		<b>CONVENIO</b>	<b>X</b>
<b>Disponibilidad presupuestal:</b>	2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN				
<b>Convenio número:</b>	CI-011-2025	<b>Código Presupuestal:</b>	00920 DE 2025		
<b>Imputación Presupuestal:</b>	001577 DE 2025				
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LAS CANCHAS LA BOMBONERA Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.</b>				
<b>Supervisor:</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS. JUAN JOSE MARTINEZ BLANQUICETT				
<b>Conveniente:</b>	<b>VISION GLOBAL SAS</b>				
<b>Valor inicial del contrato:</b>	SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS [\$619.014.086]				
<b>Valor adicional:</b>	CERO [0]				
<b>Valor Final:</b>	SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS [\$619.014.086]				
<b>Plazo de ejecución inicial:</b>	TRES (03) MESES				
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	19 DE ENERO DE 2026				
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	19 DE ABRIL DE 2026				
<b>PRORROGA N°1</b>	N/A				
<b>PLAZO DE EJECUCION ACTUALIZADO</b>	TRES (03) MESES				
<b>LUGAR Y FECHA DEL PRESENTE OTRO SI</b>	TARAZÁ, 17 DE ABRIL 2026				

Entre los suscritos: **YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de TARAZÁ, identificada con cédula de ciudadanía **No. 70.542.798**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TARAZÁ**, en su condición de Alcalde Municipal identificado con NIT 890.984.295-7, quien para los efectos del

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 2 de 11

presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la señora **KEILA VANESSA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **Nº: 1.037.548.234**, quién posee la calidad y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se reunieron para realizar el **OTRO Si numero 1** según los siguientes CONSIDERANDOS:


1. Que entre el municipio de Tarazá y Visión Global SAS se suscribió el Convenio Interadministrativo No CI-011-2025 cuyo objeto es **INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LAS CANCHAS LA BOMBONERA Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA** por un valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 619.014.086) y un plazo inicial de tres (03) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
2. Que el acta de inicio del convenio interadministrativo CI-011-2025 fue suscrita el 19 de enero de 2026.
3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo CI-011-2025, Visión Global SAS ha llevado a cabo el proceso de selección del contratista de ejecución de las obras mediante el proceso No OC-OP-001-2026.
4. Que producto del proceso de selección impulsado por Visión Global SAS se adjudicó el contrato de obra No OC-OP-001-2026 a la compañía BRUNEL CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con NIT 901.492.206-9 por un valor de \$612.766.310 y con un plazo de ejecución de 03 meses contados a partir del acta de inicio
5. Que dicho contrato de obra se celebró el 18 de marzo de 2026.
6. Que el día dieciséis (16) de abril de 2026 en las instalaciones de la Secretaría de Planeación municipal, se llevó a cabo un comité de obra número 1 en el cual Visión Global SAS manifiesta que hasta la fecha ha cumplido con sus obligaciones en el marco de la ejecución del convenio CI-011-2025 llevando a cabo el proceso de selección y adjudicación del contrato de ejecución de las obras; sin embargo, no se ha podido dar acta de inicio ya que esta se encuentra condicionada por la gobernación de Antioquia a la autorización expresa y escrita de esta entidad para dar inicio y asignar la interventoría que velará por el desarrollo del proyecto.

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 3 de 11

7. Que, a la fecha actual, el municipio de Tarazá ha enviado la información requerida por la Gobernación de Antioquia para la asignación de la interventoría y la autorización para el inicio formal de las obras; sin embargo, no se ha recibido respuesta por parte de la entidad departamental.
8. Que a la fecha han transcurrido dos (02) meses y veintisiete (27) días desde la suscripción del acta de inicio del convenio CI-011-2025, quedando tres (03) días de ejecución contractual; por lo que se hace necesario realizar una prórroga al convenio CI-011-2025 para garantizar la correcta ejecución de las obras.
9. Que el convenio CI-011-2025 deriva directamente del convenio interadministrativo 25AS122C2749 suscrito entre el municipio de Tarazá y el departamento de Antioquia.
10. Que este convenio 25AS122C2749 tiene actualmente como fecha de terminación el 20 de junio de 2026.
11. Que el 16 de abril de 2025, en cumplimiento de los compromisos del comité No 01 del convenio CI-011-2025, Visión Global SAS envía el oficio No VN-083-2026 en el cual solicita realizar un OTROSI a dicho convenio en los siguientes términos:

*(...) “La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de ampliar el plazo contractual, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran en trámite procesos de ajuste y subsanación requeridos por la Gobernación de Antioquia, los cuales resultan indispensables para la designación de la interventoría y la posterior suscripción del acta de inicio de la misma. Dichas circunstancias han impedido el desarrollo normal y oportuno de las actividades contractuales, configurándose como situaciones ajenas a la voluntad de las partes, que inciden directamente en la ejecución del convenio y en el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos para su correcta implementación.*

*En ese sentido, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo del convenio hasta el veinte (20) de julio del corriente, esto es sin superar el plazo del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2749 DE 2025, del que deriva el presente convenio, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de ajuste y subsanación, la designación de la interventoría por parte de la Secretaría de Seguridad del Departamento, la suscripción del acta de inicio y ejecución de las obras, asegurando así el adecuado cumplimiento del objeto contractual.*

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 4 de 11

*De la misma manera, solicito amablemente, se ajuste conforme al Convenio interadministrativo N° 25AS122C2749 DE 2025, las siguientes cláusulas:*

**CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE ACUERDO CON AVENCE DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES:** *Ajustar está cláusula toda vez que en el convenio sobre pasa la distribución al 100% del valor del convenio. Se sugiere por parte de esta entidad ajustar la forma de desembolso según actas de avances de la obra a ejecutar.*

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** *Incluir dentro de los Asegurado/Beneficiarios a la Departamento – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, conforme al numeral 7, literal B de la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2749 DE 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el MUNICIPIO DE TARAZÁ, - ANTIOQUIA.*

**DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:** *Incluir la relación explícita de las cargas impositivas del contratista de obra, conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.*


En mérito de lo expuesto en las anteriores consideraciones se concluye que es viable, conveniente y oportuno, la prórroga en el tiempo de ejecución solicitada por el Contratista y avalada por la Supervisión, para así cumplir a cabalidad con el objeto contractual del presente contrato. Del mismo modo, se considera viable realizar las demás modificaciones solicitadas por el conveniente toda vez corrigen errores involuntarios en la redacción de la minuta original del convenio. Lo anterior se realizará en cumplimiento de los principios de transparencia, Interés general, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior expuesto:

#### RESUELVE:

#### 1. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL COVENIO:**

#### **CLAUSULA CUARTA – PAGOS DE ACUERDO CON AVANCE DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES:**

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 5 de 11

El valor del convenio interadministrativo se pagará contra avance de ejecución de la siguiente manera:


**POR AVANCE DE OBRA:** correspondiente al del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución de obra. B. Designación del supervisor del Contrato de obra por parte de Visión Global SAS. C. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. D. Cuenta de cobro. E. Acta de aprobación de las garantías del contrato de obra por parte del supervisor designado por Visión Global SAS.

**POR AVANCE DE OBRA:** del valor total del convenio, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la ejecución del convenio por parte de Visión Global S.A.S. B. La certificación del supervisor del convenio designado por Visión Global SAS acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO 10% del convenio. C. La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por el interventor. D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Cuenta de cobro.

**POR AVANCE DE OBRA:** del valor total del convenio contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la ejecución por parte de supervisor del convenio designado por Visión Global S.A.S. B. La certificación del supervisor del convenio designado por el Visión Global S.A.S. acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA PORCIENTO 50% del convenio. C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro.

**POR AVANCE DE OBRA:** del valor total del convenio contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el Visión Global S.A.S. acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico del CIEN PORCIENTO 100% del convenio. B. El informe consolidado de interventoría con registro fotográfico que evidencia el avance de las obras igual al 100%. C. Las respectivas actas de recibo de las obras suscrita por parte del interventor. D. Informe de seguimiento a la ejecución del convenio por parte de Visión Global S.A.S. E. Constancia de reintegro al municipio de la Contribución Especial de seguridad del 5% sobre los pagos realizados al contratista de obra. F. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. G. Cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD:** La entidad asociada es la responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Municipio de Tarazá, Antioquia, se exime de responsabilidad frente a terceros que

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 6 de 11

eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los pagos contra avance de ejecución. Ante una reclamación directa elevada al Municipio de Tarazá, Antioquia, por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, la entidad asociada se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Municipio de Tarazá, Antioquia, ante cualquier sanción y/o condena

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando la entidad asociada obligada a rembolsar los recursos entregados por el Municipio de Tarazá, Antioquia.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLASULA OCTAVA DEL CONVENIO:**


**CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El plazo del convenio será de SEIS MESES Y UN (01) DIA, comprendidos entre el 19 de enero de 2026 y el 20 de julio de 2026.

3. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**


**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSTITUCION DE GARANTÍAS:** El inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, determina que no es obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. De conformidad con lo expuesto y el análisis del riesgo, la entidad asociada no estará obligada a constituir garantía alguna a favor del Municipio de Tarazá, Antioquia, sin embargo, deberá a exigir a la persona natural o jurídica quien desarrolle materialmente las actividades del convenio interadministrativo, las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

**Garantía De Cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 7 de 11

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tarazá identificada con Nit. 890984295-7 Visión Vegachí Nordeste S.A.S identificada con Nit. 901.717.317-6. Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz con NIT 890.984.295-7 Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA con NIT 890.980.179-2												
Amparos, vigencia valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la terminación del convenio y 6 meses</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del convenio</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del convenio</td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del convenio</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la terminación del convenio y 6 meses	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la terminación del convenio y 6 meses	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio										
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio										
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar</li> </ul>												

	<b>OTRO SI NÚMERO 1</b>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 8 de 11

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>


El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de reparar todos los defectos que ocurran con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista reparara los defectos dentro de los términos que la entidad le señale mediante una comunicación escrita.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad puede hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista es responsable de los datos que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas, durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones realizadas afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad puede exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviara dentro de los treinta (30) días


	<b>OTRO SI NÚMERO 1</b>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 9 de 11

hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

También se deberá exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Tarazá identificada con Nit. 890984295-7 Visión Vegachí Nordeste S.A.S identificada con Nit. 901.717.317-6. Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz con NIT 890.984.295-7 Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA con NIT 890.980.179-2
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	Código: F-GA-00
		Versión: 01
		Página 10 de 11

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser inferiores (200) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**4. CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONVENIO**

**CALUSULA DECIMA QUINTA – RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:**


La entidad asociada está obligada a realizar las retenciones y estampillas de acuerdo con la siguiente discriminación:

<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	
<b>NACIONAL</b>	
Retención en la Fuente	2%
<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>	
Tasa Prodeporte	2.5%
Impuesto de contribución especial	5%
<b>MUNICIPIO DE TARAZA</b>	
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa Pro Hospital	1%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Reteica	1%

**PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad asociada deberá realizar el reintegro de las estampillas al municipio de Tarazá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su generación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del convenio la entidad asociada deberá reintegrar al municipio de Tarazá la totalidad de las estampillas recaudadas.

**5. CLÁUSULA QUINTA:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias.

	<p>OTRO SI NÚMERO 1</p>	<p>Código: F-GA-00</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 11 de 11</p>

6. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la ampliación de las garantías exigidas.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Otro Sí No.1 por las partes a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026, en Tarazá-Antioquia.



**YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA**  
Alcalde Municipal  
Tarazá, Antioquia



**KEILA VANESSA ARANGO**  
Gerente – Rep. Legal  
Visión Global S.A.S.